

VIII Seminario de contratación pública. Formigal 2017

***"Gobernanza y transparencia en la contratación pública.
Nuevas perspectivas"***

¿Contratación abierta?



¿LE INTERESA AL CIUDADANO LA CONTRATACIÓN PÚBLICA?

Una forma de medirlo puede ser el análisis de las **solicitudes de derecho de acceso** sobre la materia en una Administración, en este caso, el Gobierno de Aragón:

2016

De **161** solicitudes, **24** relacionadas con la contratación pública:

- **17** acceso total o parcial
- 2 denegadas
- 1 desistida
- 4 Inadmitidas

2017

De **220** solicitudes (hasta septiembre), **16** relacionadas con la contratación pública:

- **15** acceso total o parcial
- 1 denegada

CONTRATACIÓN ABIERTA

Para la **Open Contracting Partnership** un sistema de Contratación Abierta exige:

- Desarrollar mecanismos de contratación pública que garanticen procesos **transparentes** y justos.
- **Reconocer que el ciudadano tiene derecho a acceder a la información sobre contratación pública.**
- Capacitar al público para **que comprenda** los datos de contratación pública, sea capaz de seguirlos y actuar en consecuencia.
- Publicar los documentos y datos esenciales sobre la contratación pública.
- **Crear mecanismos de participación** y reparación en la contratación pública.
- Encontrar fórmulas de financiación de los contratos públicos que **fomenten la participación.**

Y lo que es fundamental, la Contratación Abierta cubre **todo el proceso**, desde la convocatoria, la concesión, la ejecución, el rendimiento y la finalización de los contratos públicos, y toda la gama de contratos.

FASES DE LA CONTRATACIÓN ABIERTA

1ª FASE. Compromisos iniciales o esenciales

Desarrollar mecanismos de contratación pública que garanticen procesos transparentes y justos, y reconocer que el ciudadano tiene el derecho de acceder a la información sobre contratación pública.

2ª FASE. Compromisos intermedios

Publicación activa de documentos y datos esenciales sobre contratación pública y capacitar al público para que comprenda los datos de contratación pública, sea capaz de seguirlos y actuar en consecuencia.

3ª FASE. Compromisos avanzados

Crear mecanismos de participación y reparación en la contratación pública, y alcanzar acuerdos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil para la supervisión de la contratación pública.

SITUACIÓN EN ESPAÑA

Con carácter general podemos concluir que **España** ha superado los compromisos iniciales o esenciales y está desarrollando medidas para avanzar en los compromisos intermedios. Pueden encontrarse también actuaciones puntuales que se incardinarían en la última fase.

ALGUNAS CUESTIONES

- *¿Esto es cierto para todos los sujetos obligados a la normativa de transparencia?*
- *¿Lo perciben así los ciudadanos?*
- *Cuando el ciudadano, o el licitador, no encuentran respuesta a sus demandas de transparencia ¿acuden a los Comisionados de transparencia?*
- *¿Qué concluyen estos Comisionados?*

RECLAMACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Para disponer de algunos datos, vuelvo a acudir a los de Aragón, en concreto a las reclamaciones planteadas ante el **Consejo de Transparencia de Aragón** (CTAR)

2015

De **2** reclamaciones, **2** relacionadas con la contratación pública:

- ✓ 1 estimada
- ✓ 1 desestimada

2016

De **23** reclamaciones, **9** relacionadas con la contratación pública:

- ✓ 7 estimadas
- ✓ 1 desestimada
- ✓ 1 no procede resolver

PATOLOGÍAS DETECTADAS POR EL CTAR

1. EL PERFIL DE CONTRATANTE NO ES LA VÍA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA

✓ Resoluciones 2/2016, 3/2017 y 21/2017

«...la configuración del Perfil de contratante es la de un instrumento de publicidad dirigido fundamentalmente a los operadores económicos interesados en la licitación y adjudicación del contrato, de hecho, en ningún momento el TRLCSP hace alusión a publicar información sobre la fase de ejecución del contrato.

*Frente a ello, la finalidad de las obligaciones de publicidad activa y el ejercicio de derecho de acceso en la materia, previstas en las Leyes de transparencia estatal y autonómica, es la de **permitir al ciudadano controlar la buena administración de los asuntos públicos, sin que la regulación sectorial desplace a la normativa de transparencia**».*

PATOLOGÍAS DETECTADAS POR EL CTAR

2. QUE LA INFORMACIÓN ESTÉ EN PUBLICIDAD ACTIVA NO IMPIDE SOLICITARLA POR DERECHO DE ACCESO

- ✓ Resolución 3/2017 y Criterio interpretativo 9/2015 del CTBG

«El hecho de que una información solicitada por cualquier persona se encuentre en publicidad activa, **no exime de la obligación de dar una respuesta concreta** en los plazos y condiciones que señale la ley».



PATOLOGÍAS DETECTADAS POR EL CTAR

3. PUEDE SOLICITARSE CUALQUIER INFORMACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE SU FECHA, QUE OBRE EN PODER DEL ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD

✓ Resolución 3/2017

*«el derecho de acceso a la información pública regulado y garantizado por la Ley 19/2013 solo puede considerarse vigente y, por lo tanto, ser ejercido en los términos legalmente previstos, una vez que se produce la entrada en vigor de la norma, esto es, para los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, el 10 de diciembre de 2015. No obstante, debe atenderse al ámbito objetivo del derecho, esto es, qué información se puede solicitar en ejercicio del mismo. A este respecto debe tenerse en cuenta el concepto de información pública del artículo 13 de la Ley 19/2013 que se ha reproducido en el fundamento anterior y concluir que, **en ejercicio del derecho de acceso a la información pública puede solicitarse cualquier información, independientemente de su fecha, que obre en poder del órgano al que se dirige la solicitud.***

En definitiva, las Leyes de Transparencia no contienen límites temporales a la información que puede solicitarse, siempre y cuando la misma esté todavía en poder del órgano al que se dirige».



PATOLOGÍAS DETECTADAS POR EL CTAR

4. ¿CUÁNDO ES VÁLIDO REDIRECCIONAR A UNA URL?

- ✓ **Criterio interpretativo 9/2015 del CTBG y Resolución 3/2017 CTAR**

Cuando la redirección permita el acceso, de forma **inequívoca, rápida y directa**, a la información perseguida por el ciudadano.



PATOLOGÍAS DETECTADAS POR EL CTAR

5. CONTRATOS MENORES

✓ Resolución 6/2017

*La información puesta a disposición de la solicitante por el Ayuntamiento (sin copia) se limitó a los contratos menores de obras de acondicionamiento del Acondicionamiento del Gimnasio municipal y de su equipamiento y del de acondicionamiento de la cafetería de las piscinas municipales. En este último caso, se permitió el acceso, además, a la documentación reseñada en el antecedente de hecho cuarto (documentos contables, facturas y presupuesto de los arquitectos municipales). En ambos casos **la documentación a la que se tuvo acceso es insuficiente y no responde a lo requerido**, pues el expediente íntegro de un contrato menor de obras se compone de los documentos exigidos en el artículo 111 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de los que acreditan el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón*

PATOLOGÍAS DETECTADAS POR EL CTAR

6. REELABORACIÓN

- ✓ **Resolución 21/2017, Criterio interpretativo 7/2015 del CTBG y Resolución 36/2015 GAIP**
- ✓ Según define la Real Academia de la Lengua, reelaborar significa «**volver a elaborar algo**».
- ✓ Si por reelaboración se aceptara la mera agregación, o suma de datos, o el mínimo tratamiento de los mismos, el derecho de acceso a la información se convertirá en **derecho al dato o a la documentación**.
- ✓ No constituye reelaboración las tareas consistentes en «*simples operaciones técnicas a realizar en programas informáticos*».
- ✓ La necesidad de elaborar información expresamente para atender solicitudes de acceso es una eventualidad que deriva en pura lógica del hecho de que este derecho se proclame legalmente en relación con la información pública, y en sí misma no puede ser causa de inadmisión de las solicitudes. En consecuencia, lo que puede ser motivo de inadmisión no es la necesidad de elaboración o reelaboración que requiera a la Administración facilitar la información solicitada, sino el hecho de que esta **tarea sea compleja**.

PATOLOGÍAS DETECTADAS POR EL CTAR

7. OBLIGACIÓN DE COLABORAR DE LOS ADJUDICATARIOS

✓ Resolución 21/2017

En el improbable supuesto de que efectivamente Zaragoza Vivienda no conozca el detalle de facturación de los contratos por inmuebles, **puede solicitar los datos de los prestadores de cada servicio**, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 8/2015:

«1. Los adjudicatarios de contratos del sector público estarán obligados a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de esta ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en este título, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato. A estos efectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente especificarán dicha obligación».



Consejo de Transparencia de Aragón



Contratación Pública
¿Cómo se adjudican los contratos públicos?



Información Presupuestaria
¿Cómo y en qué gasta el gobierno de Aragón?



Participación ciudadana
¿Cómo se puede participar en el diseño y evaluación de las políticas públicas?



Derecho de Acceso
¿Cómo se puede solicitar información pública a la administración?



Entidades Locales de Aragón
Herramienta Web para la publicación de contenidos de publicidad activa para las entidades locales

 **ULTIMAS NOVEDADES PUBLICADAS:**

[Publicadas las primeras Resoluciones del Consejo de Transparencia de Aragón](#)

[Productividad y gratificaciones - 1er trimestre 2016](#)

[Ejecución presupuestaria 2015 - Datos actualizados](#)



Muchas gracias por vuestra atención

